

Sr. D. German Millan Petit, Diputad Provincial.

# Arroyo del Puerco. And the second of the se

# DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 22.

Miércoles 8 de Agosto.

AÑO DE 1900.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún decumento ni escritura sin que los regue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún decumento ni escritura sin que los regue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún decumento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

# PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan Armados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la sua basta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por linea.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1900.)

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

# Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 15.

Con arreglo á lo que dispone la Ley de 10 de Enero de 1879, queda levantada la veda de la caza y pesca, desde el día 15 del mes actual, con las restricciones que determina dicha Ley y la de 19 de Septiembre de 1896, á excepción de las aves insectivoras á que se refiere la Real orden de 25 de Noviembre de 1896, las cuales no podrán cazarse más que desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 7 de Agosto de 1900.

didates Candido, Juan, on Bro-

El Gobernador,

Joaquin Santos y Ecay.

JUNTA PROVINCIAL

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA.

Caceres.

Circular.

Prevengo á las Juntas municipales que no han remitido todavía los datos á que se refiere la instrucción 1.º de la Real orden de 8 de Junio último, los envíen desde luego, á los efectos de la instrucción 2.º, y para que pueda en su consecuencia, proceder el personal agronómico al trabajo que debe practicar en la actual época, preparatorio para la próxima campaña de extinción del canuto.

Los datos reclamados se remitirán en la forma prevenida en la circular de 19 de Junio; y según advertí á las Juntas en la de 17 del mes anterior, cuidarán de determinar los terrenos infestados, evitando así que el trabajo que ahora debe llevarse á cabo, lo entorpezca la vaguedad ó falta de fundamento de los datos que remitan.

Cáceres 7 de Agosto d 1900.

El Gobernador-Presidente,

Joaquin Santos y Ecay.

# SERVICIO AGRONÓMICO.

PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Anuncio.

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina del que suscribe, en esta Capital, y en el domicilio del Perito agrícola encargado del Depósito de gasolina de Brozas, y en su ausencia de dicha villa, en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, todos los días no feriados á las horas hábiles, se venden en pública licitación 970 envases usados de gasolina y 4 de extracto de hulla.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Brozas, el día 20 del corriente mes, á las diez de la mañana, á cuya hora se procederá á la apertura de las proposi-

ciones, las cuales se extenderán en papel timbrado de peseta y según el modelo que á continuación se inserta.

Las proposiciones pueden presentarse hasta las nueve de la mañana del día fijado para esta subasta.

Cáceres 7 de Agosto de 1900.— El Ingeniero Jefe, Ramón Paredes.

Modelo de proposición.

Don ...... vecino de ....., enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, relativo á la venta en pública licitación de los envases de gasolina y extracto de hulla existentes en el Depósito de Brozas, hace la presente proposición para adquirir (se expresará en letra el número) envases, pagando por cada uno (en letra) pesetas (en letra) céntimos, y aceptando las demás condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

En la Gaceta de Madrid número 189, correspondiente al día 8 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

# "MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico de Primera enseñanza.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos.--MARIA CRIS-TINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

REGLAMENTO ORGANICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO

CLASIFICACIÓN DE LAS ESCUELAS

Artículo 1.º Las escuelas públi-

cas de primera enseñanza se dividirán, para los efectos de su provisión, en:

Escuclas superiores.

Escuelas elementales completas. Escuelas elementales incompletas. Escuelas de asistencia mixta.

Escuelas de párvulos y de patroato.

Art. 2.º Las escuelas con sueldo inferior á 825 pesetas se proveerán por concurso único.

Las de dicho sueldo, una vez por oposición y otra por concurso de traslado.

Las de 1.100 pesetas, una vez por concurso de ascenso y otra por concurso de traslado.

Las escuelas superiores de 1.350 pesetas se proveerán siempre por oposición. Las de dotación superior, una vez por oposición y otra por concurso, subdividiéndose éste en de ascenso y traslado.

Art. 3.º La provisión de auxiliarías de las escuelas de todas clases se hará en la forma establecida en el artículo anterior, incluyéndose en el mismo anuncio de escuelas de igual sueldo.

Art. 4.° Las escuelas de patronato, cuyos fundadores se hayan reservado la facultad de hacer los nombramientos, se ajustarán á las disposiciones establecidas en los artículos 183 y 184 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; y en las que no se hayan reservado esta facultad los fundadores, se proveerán en la misma forma que las demás escuelas públicas, según su clase y sueldo.

Art. 5.° Las escuelas de nueva creación han de proveerse necesariamente por oposición si el sueldo es de 825 pesetas en adelante.

# CAPÍTULO II

#### VACANTES Y SU PROVISIÓN INTERINA

Art. 6.º Se consideran vacantes las escuelas y auxiliarías cuando quedaren sin titular por fallecimiento, jubilación, separación previo expediente, por dejar de tomar posesión los Maestros nombrados pasado el término reglamentario, y por dimisión del Maestro.

Art. 7.º Las Juntas locales darán cuenta inmediata después de ocurrida la vacante, por cualquiera de las causas antes citadas, á las provinciales, y éstas á su vez lo harán á los respectivos Rectorados, quienes procederán á su provisión interina, recayendo los nombramientos en Maestras con título superior para las Escuelas de esta clase, y con el de elemental para las restantes.

Art. 8.º Para la provisión interina de las escuelas incompletas bastará que el nombrado posea certificado de aptitud; para las de asistencia mixta y de párvulos sólo podrán ser designadas Maestras con título ó certificado que las habilite para esta clase de enseñanza.

Art. 9.º En el caso de que la escuela vacante tenga auxiliar, pasará éste desde luego á desempeñarla con el carácter de interinidad, nombrándose un auxiliar interino con la mitad del sueldo que corresponda á la

# TÍTULO II

escuela.

### CAPÍTULO PRIMERO

PROVISIÓN DE ESCUELAS EN PROPIEDAD

Art. 10. Las Juntas provinciales llevarán un libro, en el que anoten con exactitud y debida separación el turno á que corresponda la vacante dentro de cada localidad, continuando el ya establecido por disposiciones anteriores.

Art. 11. Dichas Corporaciones remitirán á los respectivos Rectorados, con un mes de anticipación á la fecha en que hayan de anunciarse las oposiciones ó concursos, relación de las escuelas y auxiliarías vacantes que hayan de ser provistas en propiedad, observando la debida separación de grados y turno á que correspondan.

# CAPÍTULO II

# OPOSICIONES

Art. 12. Para los efectos de la provisión de las escuelas y auxiliarías en propiedad, por oposición, los Rectorados Central, Barcelona, Granada, Valencia y Sevilla, anunciarán en la segunda quincena del mes de Enero de cada año, en la GACETA DE MADRID, las escuelas vacantes que han de proveerse por este medio; y en la correspondiente al mes de Junio, lo verificarán los Rectorados de Valladolid, Santiago, Oviedo, Salamanca y Zaragoza, dando unos y otros un plazo de treinta dias para la admisión de solicitudes, cuyos aspirantes deberán tener el título profesional correspondiente al grado de la escuela.

Art. 13. Transcurrido el citado plazo, los Rectores de los distritos universitarios procede án á nombrar los Tribunales de oposición á escuelas y auxiliarías, superiores, elementales y de párvulos, los cuales se compondrán de cinco Jueces para las dotadas con 825 pesetas y de siete para las de mayor dotación.

Art. 14. Los Tribunales y los ejercicios que hayan de practicar los opositores serán objeto de disposiciones especiales que habrán de dictarse por este Centro.

Art. 15. Verificados los ejercicios, formulará el Tribunal la lista de los opositores, colocándolos por orden de méritos, dándola á conocer al público y haciendo que se fije en uno de los tablones de la Universi-

Art. 16. Pasados los cuatro primeros días, celebrará el Tribunal sesión con objeto de adjudicar las plazas vacantes, llamando á los opositores por orden de la preferencia con que figuren en la lista, para que

elijan la plaza que les convenga, à excepción de todas las de patronato, si las hubiese.

Art. 17. Hecha la adjudiceación, el Tribunol remitirá al Rectorado correspondiente relación nominal de los Maestros que deban ser nombrados para las plazas que eligieron, juntamente con los expedientes de oposiciones y de las protestas, si las hubiere.

Art. 18. Los Tribunales admitirán protestas únicamente de los opositores durante los ejercicios y hasta el momento de la adjudicación de plazas, é informarán al pie de cada una de aquéllas lo que consideren procedente.

Art. 19. Recibidos en el Rectorado los expedientes de oposiciones procederá desde luego á hacer los respectivos nombramientos, teniendo en cuenta el orden de adjudicación, y en el caso de que no existan protestas, pues si las hubiese deberá pasar todos los documentos al Consejo universitario que determina el Real decreto de 18 de Mayo último para su propuesta.

Art. 20. De la resolución que adopte el Rectorado, después de oído el Consejo universitario, se dará conocimiento á los opositores por medio de anuncio fijado en el sitio de costumbre de la Universidad, á fin de que en el plazo de diez días puedan aquéllos acudir en alzada á la Subsecretaría de este Ministerio y por conducto del Rectorado.

Art. 21. Transcurrido el mencionado plazo de diez días, extenderá el Rector los nombramientos si no se presentaran reclamaciones, y caso de haberlas, remitirá estas con todos los documentos que constituya el expediente de oposiciones á la Subsecretaría para su resolución.

Art. 22. El turno de oposición quedará consumido en el momento de la adjudicación de las plazas, y los opositores que sin causa justificada, á juicio de los Rectores, no lleguen á tomar posesión de la escuela elegida por ellos, á no haberla renunciado en el acto de la adjudicación de las plazas, quedarán inhabilitados durante dos años para practicar nuevos ejercicios, y los Rectorados, para mejor cumplimiento de este precepto, darán cuenta á las demás Universidades.

Art. 23. Los opositores que no hubieren conseguido plaza, no podrán en lo sucesivo alegar ninguna clase de derecho como resultado de dichas oposiciones, y los Tribunales tampoco harán propuestas ni recomendación alguna en favor de aquéllos.

Art. 24. Para las escuelas de patronato que hayan de proveerse en unión de otras, por el turno de oposición y cuyos patronos se hayan reservado la facultad de nombrar, sólo podrán hacerlo de entre los opositores comprendidos en la lista formada por el Tribunal desde el primer lugar hasta el en que termine el número de plazas objeto de la convocatoria, para cuyo efecto pondrán en conocimiento del Presidente del Tribunal el nombre del elegido y la aceptación de éste, en el plazo de diez días, á contar desde la publicacin de la lista.

# CAPÍTULO III

#### CONCURSO ÚNICO

Art. 25. Son objeto de la provisión por concurso único las escuelas cuyo sueldo sea inferior á 825 pesetas según se establece en el art. 2.º de este reglamento.

Art. 26. Las Juntas provincia-

les, en los meses de Febrero y Septiembre de cada año, publicarán en respectivos Boletines oficiales la relación de vacantes que existan de dichas escuelas, con la separación debida de clases y sueldos, dando un plazo de treinta días para que los aspirantes presenten á las citadas Corporaciones sus solicitudes, acompañadas de hojas de servicios, si las tuvieren, ó certificado de buena concucta y título profesional si no pertenecieren al Magisterio público.

Art. 27. Terminado el referido plazo, las expresadas Juntas no admitirán más instancias, y procederán á formar las relaciones ó propuestas de los aspirantes, observando el siguiente orden de preferencia:

1.º Haber desempeñado escuela obtenida por oposición, siempre que no tenga nota desfavorable.

2.º Tiempo de servicios en escuela dotada con mayor ó igual sueldo á la que se pretenda.

3.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.

4.° Maestros rehabilitados. 5.° Servicios en la carrera en propiedad.

6.º Oposiciones aprobadas. 7.º Superioridad de título.

8.º Servicios de interino.

Para tomar parte en el concurso de escuelas dotadas con 550 ó más pesetas, los aspirantes deberán acreditar el haber estado á lo menos dos años en la última escuela que hubieren servido ó estuviesen sirviendo.

Art. 28. Hecha la propuesta, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, dando quince días de plazo para la presentación de reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna, y se remitirán éstas, si las hubiere, y la propuesta, al Rector del distrito universitario para su resolución, de la que podrán alzarse los interesados á la Subsecretaría dentro de los ocho días siguientes al en que se fije aquélla en el lugar de costumbre en la Universidad.

(Continuará.)

# AUDIENCIA TERRITORIAL

#### de Cáceres.

estavell edeb shous sup opadar

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

#### Partido judicial de Alcántara.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta indivíduos que como cabe
zas de familia ha designado por
suerte la Sala de Gobierno para
desempeñar el cargo de Jurados
en las causas que corresponda de
dicho partido judicial.

1 Acedo Castellano, Dionisio, do miciliado en Brozas.

2 Amado Becerra, Martín, en id.

3 Amado López, Atanasio, en id. 4 Arroyo Gutiérrez, Manuel, en idem.

5 Araujo Castellano, Eustasio, en idem.

6 Amado Silva, Gregorio, en id. 7 Amado Silva, Francisco, en id.

8 Amores Corón, Anselmo, en Ceclavín. 9 Arias Pozas, Pedro, en id.

10 Antúnez Cortés, Sandalio, en idem.
11 Amores Mendoza, Miguel, en

idem. 12 Alba Terrón, Eulogio, en Zarza la Mayor.

13 Bernáldez Claver, Patricio, en Alcántara.

14 Borrega Rino, Atanasio, en id. 15 Borrega Rino, Baldomero, en

idem. 16 Bueno Gómez, Gregorio, en Brozas.

17 Burgos León, Antonio, en id.

18 Berjano Borreg t. Salomé, en id. 19 Becerra Pavón, Telesforo, en id.

20 Belloto Cotrin a, Jacinto, en id. 21 Barco Méndez, Sandalio, en Ce-

clavin. 22 Bustamante Sande, Damián, en idem.

23 Bustamante Sánchez, Gregorio, en id.

24 Bustamante González, Joaquín, en id.

25 Bustamante Sande, Basilio, en idem.

26 Blasco Sánchez, Silvestre, en idem.

27 Bustamante Sanchez, Estéban, en id. 28 Borrega Santano, Tomás, en Es-

torninos. 29 Blanco de Sande, Rafael, en

Zarza la Mayor.

30 Claver y Claver, José, en Alcántara.

31 Claver Santana, Gumersindo, en idem.

32 Cava Caro, Baldomero, en id.

33 Cáceres Fernández, Ruperto, en Brozas. 34 Cilleros Calderón, López, en id.

35 Cava Dominguez, Casimiro, en idem.

36 Castellano Cotrina, Manuel, en idem.
37 Castellano Rosado, Feliciano,

en id. 38 Claver Bustamante, Faustino,

en Ceclavin. 39 Corón Gómez, Florentino, en id.

40 Corralero Delgado, Canuto, en idem.
 41 Durán Carbajo, Lorenzo, en Bro-

zas. 42 Díaz Morgado, Valentín, en id.

43 Díaz Durán, Eugenio, en id. 44 Díaz Avila, Ambrosio, en id.

45 Denche Barroso, Sabas, en id. 46 Denche Barroso, Lorenzo, en id.

47 Delgado Chaparro, Pedro, en Ceclavin.

48 Escobero Espárrago, Miguel, en Brozas. 49 Escobero Espárrago, Ramón, en

idem.
50 Forner Castellano, Eusebio, en

Alcántara.
51 Fuste López, Dámaso, en Ceclavín.

52 Galán Escalante, Aquilino, en Alcántara.

53 Givello Ravaz, León, en Brozas. 54 Garlito Vinagre, Felipe, en id.

55 González Salgado, Saturnino, en id.

56 Galán Chaparro, Mamerto, en idem.57 González Santiago, Anastasio,

58 González Santiago, Rufino, en

idem. 59 Gasco Serrano, Cipriano, en Ce-

clavin.
60 González Amores, Juan, en id.
61 González Amores. Cipriano, en

61 González Amores, Cipriano, en idem.

62 González Ruíz, Felipe, en id. 63 Gasco Barco, Cesáreo, en id.

64 González Bustamante, Timoteo, en id.

65 Galán Martín, José, en id.

66 González Nacarino, Pedro, en id. 67 Gutiérrez Santano, Juan, en Mata de Alcántara.

68 Gazapo López, Juan, en Zarza la Mayor.

69 Gazapo Sánchez, Isidoro, en id. 70 Hernández Malpartida, Aquilino, en Alcántara.

71 Hidalgo Cándido, Juan, en Brozas. 72 Hervás Corchado, Fernando, en idem.

73 Hernandez Gabriel, Cayetano, en Ceclavin.

74 Herrero Castro, Santiago, en id. 75 Hernández Olivar, Dimas, en Zarza la Mayor.

76 Jarones Marchena, Urbano, en Bruzas.

77 Jorge Pino, Jacinto, en id.

78 Jiménez Palomo, Pablo, en id. 79 Jabato Niso, Dionisio, en id.

80 Jiménez Módenes, Gregorio, en Zarza la Mayor. 81 Juanes Montero, Pablo, en id.

82 Laberti Diaz, Arturo, en Brozas.

83 López Berjano, Severiano, en id. 84 Lucero González, Valentín, en Ceclavín

85 López Mirón, Clímaco, en Zarza la Mayor.

86 López Sande, Lorenzo, en id. 87 Malpartida Romero, Antonio, en

Alcántara.

88 Moreno Villarroel, Claros, en id.

88 Moreno Villarroel, Claros, en la. 89 Moreno Sánchez, Julián, en Brozas.

90 Molinos Castaño, Quintín, en id. 91 Marchena Torres, Ramon, en id.

92 Moreno Pavón, Vicente, en id. 93 Marchena Galán, Francisco, en idem.

94 Mena Casares, Vicente, en id. 95 Molinos Coronado, Hilario, en id.

96 Molinos Castaño, Pedro, en id. 97 Mendoza Granados, Dionisio, en Ceclavín.

98 Méndez Corón, José, en Ceclavín. 99 Morán Morato, Luciano, en id. 100 Mendoza Granado, Vicente, en

idem.

101 Moreno Granado, Francisco, en

Piedras Albas. 102 Morán Revelo, Francisco, en

Zarza la Mayor. 103 Méndez de Sande, Julián, en id.

103 Méndez de Sande, Julian, en 1d. 104 Moreno Sánchez, Norberto, en idem.

105 Nogales Vinagre, Pío, en Bro-

106 Nacarino Serrano, Telesforo, en Ceclavin.

107 Núnez Javato, Guillermo, en Villa del Rey.

108 Navarro Sande, Serapio, en Zarza la Mayor.

109 Parra Cid, Cayetano, en Brozas. 110 Pinar Carbajo, Luis, en id.

111 Pino González, Saturnino, en id. 112 Paller Domínguez, Justo, en Piedras-Albas.

113 Pérez Sande, Marcelo, en Zarza la Mayor.

114 Quiñones Maya, Fermin, en Brozas.

115 Quiñones y Quiñones, Juan, en idem.

116 Romero Pina, Valentin, en Alcántara.

117 Romero Alamillo, Clemente, en ilem.

118 Rosado Escalante, Justo, en Brozas.

119 Romo Barrero, Pedro, en id. 120 Rodriguez Barriga, Ildefonso,

en id.
121 Rosado Clemente, Juan Vicente,

121 Rosado Clemente, Juan Vicente, en id.

122 Rubio González, Francisco, en idem.

123 Rem-dios Amado, Inocente, en idem.

124 Rino Acedo, José, en id.

125 Romero Concella, José, en id. 126 Rodrigón Mirón, Antonio, en

Zarza la Mayor.

127 Rubio García, Rosendo, en id.

127 Rubio Garcia, Rosendo, en lu. 128 Solano González, Toribio, en Alcántara.

129 Sánchez de Badajoz Blanco, Eduardo, en id.

130 Sandoval Aceituno, Joaquin, en Brozas.

131 Santa María, Angel, en id.

132 Santano Pérez, Leonardo, en id. 133 Sánchez Martín, Timoteo, en id.

134 Sánchez Cotrina, Pablo, en id.

135 San Moreno, Joaquín, en id. 136 Salgado Santos, Juan, en Mata de Alcantara.

137 Sande Morán, Mauricio, en Zarza la Mayor.

138 Sande Morán, Julián, en id.

139 Sande Morán, Ambrosio, en id. 140 Sánchez Roldán, Tomás, en id.

140 Sanchez Roldan, Tomas, en lu. 141 Taboada del Solar, Antonio, en Alcántara.

142 Torres Sánchez, Froilán, en Brozas.

143 Torres Berjano, Leocadio, en id. 144 Torres Rosado, Fabián, en id.

145 Vinagre Lumbreras, Emeterio, en Alcántara.

146 Vinagre Amado, Agustin, en Brozas.

147 Vargas Holgado, Olegario, en idem.

148 Vivas Sánchez, Tomás, en id.

149 Vivas Burgos, Juan, en id.

150 Vicho Amado, Román, en id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de cabezas de familia del partido de Alcántara. Y para que conste con el visto bueno de su S. I. extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á veintitres de Julio de mil novecientos —El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º—El Presidente, Maroto.

# Partido judicial de Alcántara.

y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

1 Agúndez González, Rafael, domiciliado en Alcántara.

2 Amarilla González Mendoza, D. Miguel, en id.

3 Alamillo Mendoza, D. Pedro, en idem.
4 Amores Coronel, Valentín, en

Ceclavin.
5 Antúnez Claros, Santiago, en

6 Aleman de Sande, Felipe, en

Zarza la Mayor.

7 Bravo Tinoco, Mariano, en Villa

del Rey. 8 Cano Cava, Antonio, en Alcán-

tara.
9 Claros y Ríos, Juan, en id.

10 Colmenero Aldeano, Aniceto, en Brozas.

11 Colmenero Vivas, Alejandro, en idem

12 Carbajo Serrano, Ambrosio, en Ceclavín. 13 Cid Remedios, Félix, en Villa

del Rey.

Modento or

14 Correa González, Modesto, en Zarza la Mayor.

15 Durán García, Juan, en Brozas. 16 Díaz García, Vicente, en id.

17 Durán Salgado, Victorio, en Mata de Alcántara.

18 Díaz Palomino, Policarpo, en Zarza la Mayor. 19 Espárrago Vinagre, Román, en

19 Espárrago Vinagre, Roman, en Brozas. 20 Estévez Tapia, Fermín, en Villa

del Rey. 21 Estévez Mendoza, Rafael, en id.

21 Estevez Mendoza, Rafael, en id. 22 Flores Lizaur Ortíz, Manuel, en Brozas.

idem. 24 Fanegas Rubio, Adrián, en Piedras-Albas.

23 Flores Lizaur Ortiz, Miguel, en

25 Gundín Gundín, Francisco Caracida, en Alcántara.

26 González Romero, Deogracias,
 en Brozas.
 27 Gómez Romero, Adrián, en id.

28 García Ruiz, Valentín, en Ceclavín.

29 González González, Pedro, en Piedras-Albas.

30 Gazapo Sánchez, Emilio, en Zarza la Mayor.

31 López y López, Martín, en Brozas.
 32 López Barco, Indalecio, en Ce-

clavín.

R3 López Mirón Martín en Zarza

33 López Mirón, Martín, en Zarza la Mayor.

34 Machacón Barrantes, Félix, en Alcántara.
 35 Moreno Claver, Leocadio, en id.

36 Mestre Medina, Remigio, en idem.

37 Montes Corchado, Zóilo, en Brozas.

38 Molinos Castaño, Fabián, en idem.

39 Méndez Rodríguez Arias, Nicolás, en Ceclavín.

40 Mora Alcoba, Vicente, en Mata de Alcántara.

41 Mora Alcoba, Juan, en id. 42 Moreno Claver, Marcelino, en idem.

43 Morcillo Barroso, Camilo, en Piedras-Albas. 44 Nieves Cáceres, Federico, en

44 Nieves Cáceres, Federico, er Brozas.
45 Navarro Acedo, Andrés, en id.

46 Navarro Sande, Antolin, en Ceclavin.

47 Ortiz Almeida, Angel, en Brozas. 48 Pedregal Bravo, Bernabé, en

idem.
49 Perales Delgado, Ulpiano, en Ceclavín.

50 Rodríguez Arias, Emilio, en Alcantara.
 51 Romero González, Rosendo, en

idem. 52 Rodríguez Sánchez, Juan, en

Brozas.
53 Rosado Barriga, Eugenio, en idem.

54 Ramos García, Juan, en Estorninos. 55 Rosado Moreno, Francisco, en

Mata de Alcántara. 56 Ruíz Castaño, Domingo, en Pie-

dras-Albas. 57 Sevilla Rubio, Pablo, en Alcán-

58 Suárez Viva, Desiderio, en id. 59 Soria Perales, Benigno, en Ce-

60 Sande Bustamante, Alejandro,

en id. 61 Sevilla Rubio, Tomás, en id.

62 Santos Galán, Víctor, en id. 63 Salgado Sevilla, Ezequiel, en Mata de Alcántara.

64 Sánchez Moreno, Catalino, en

65 Salgado Carro, Tomás, en id. 66 Sevilla Salgado, Pedro, en id.

67 Salgado Moreno, Fernando, en Villa del Rey. 68 Sande Piroto, Enrique, en id.

69 Sande Escamilla, Adolfo, en idem.
70 Sánchez Roldán, Vicente, en

Zarza la Mayor. 71 Sánchez Martos, Juan, en id.

72 Sande Morán, Faustino, en id. 73 Torre Castelláno. Antonio, en

Brozas.

74 Tejado Canales, Cipriano, en Villa del Rey.

75 Vinagre Rosado, Agustín, en Brozas.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Alcántara. Y para que conste con el visto bueno de su S. I., extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á veintitres de Julio de mil novecientos.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Maroto.

# AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

#### ZONA DE LA CAPITAL.

Débitos por contribución territorial.

Término municipal de Cáceres.

APREMIO DE 2.º GRADO.

Atrasos y segundo trimestre de 1900.

# Núm. 91.

Sra. D. María Barra.

Pts. Cts.

Total.... 10 46

#### 70 Núm. 138 liser leh sazonmi

Sr. D. Juan Guerra Este-

# bebuildim. 223. bry S. ob esm

Sra. D. María Sánches

Duque.

 Importe del recibo
 2 15

 Recargos
 33

 Atrasos
 8 78

 Total
 11 26

# Núm. 240.

Sr. D. Diego Mendoza H.

 Importe del recibo
 10 97

 Recargos
 1 65

 Atrasos
 86 12

 Total
 98 74

ar sampling and a prateton out out

# Núm. 297. olivi es sociolo

# Total.....

Sr. D. Antonio Pérez Fa-

Núm. 309.

Importe del recibo..... 4 30 Recargos..... 3 64

Total.... 4 94

and branchina. The state of sheet

#### Núm. 518. mang al 109

Sr. D. José Antonio Cuesta.

Total ..... 120 60

# thus personales no as incluyen en in presente, pur n.186. mun Nosible

Sr. D. Juan de Dios Ca-

Total..... 38 21

## Wúnn. 630.

Sr. D. Manuel Hernández Montilla.

Importe del recibo Recargos Atrasos	2	38 36 11
Total	11	85

# Núm. 804.

Sr. D. Vicente Salas Gómez.

Importe del recibo	2 68
Recargos	» 40 10 93
Total	14 01

#### Núm. 829.

Sr. D. Jan Tamarit Mentel.

Importe del recibo	4	07
Recargos	20	62
Atrasos	37	27
Total	41	96

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día de

hoy la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Lo que notifico á los deudores á quienes se refiere la transcripta providencia, en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cáceres á 18 de Junio de 1900.— El Agente, J. Estéban.

# BADAJOZ.

Don Antonio Martín Delgado, Primer teniente del Regimiento de Infantería de Gravelinas número cuarenta y uno, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á Banderas se sigue contra el soldado de este Regimiento Rufino Plata Remón.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Ruufino Plata Remon, que procedente del ejército de operaciones de Cuba desembarcó en la Coruña en primero de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, y que desde dicho punto debió marchar à fijar su residencia à Valencia de Alcantara (Caceres), y que cuyas senas personales no se incluyen en la presente, por no haber sido posible encontrarse la filiación del referido individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta repuisitoria en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel de San Agustín, de Badajoz, á mi dispesición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que por el motivo arriba expresado se le sigue, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rufino Plata Remón, y, en caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 25 de Julio de 1900.—Antonio Martín.

# JUZGADOS

#### TRUJILLO.

Don Andrés Paredes Guillén, Juez municipal de esta Ciudad interino de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Tomás Blázquez y otros, vecinos de Jaraicejo, por hurto de ganado lanar, he acordado sacar á la venta en pública subasta, la casa embargada á dicho procesado y que al final se expresan; con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultaneamente en el Manicipal de Jaraicejo, el día primero de Septiembre próximo, á las once de su mañana, con las formalidades de Ley; previniéndose á los licitadores que dicha finca carece de título y será de su cuenta proveerse de él ó suplir esta falta, y que para tomar parte en el remate deberán consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo á dicha demanda.

Dado en Trujillo á primero de Agosto de mil novecientos.—Andrés Paredes Guillén.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Pesetas.

Finca objeto de la subasta.

Una casa sita en el pueblo
de Jaraicejo, en su calle
de la Fuente, núm. ocho;
que linda por su derecha
entrando, con cuadra de
Eugenio García; izquierda, con corral y tinado
de Antonio Gordo, y por
la espalda, con casa de
María Muñoz, la cual ha
sido tasada en ciento
treinta y siete pesetas... 137

# HOYOS.

CINCLES CONSTRUCTION AND A CONTRACTOR

Trujillo fecha ut supra. - Hurtado.

Don Diego Lorente y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto se hace saber: Que hallandose vacante el cargo de Juez municipal de Torre de Don Miguel, en este partido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, he acordado en providencia de ayer, expedir el presente, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Giceta de Midrid, sea solicitado dicho cargo por las personas que se crean con derecho á ello y reunan las conficiones señaladas en los artículos ciento nueve y ciento veintiuno de la Ley orgánica del Poder judicial y no les comprenda ningune de los casos de incapacidad é incompatibilidad que enumeran los artículos ciento diez y ciento once de la misma.

Dado en los Hoyos á veinte de Julio de mil novecientos.—Diego Lorente.
Por mandado de su señoría, Ciriaco

González.

JUZGADO MUNICIPAL DE

#### ALBALÁ.

Edicto

Don Alonso Flores Pérez, Juez Municipal del pueblo de Albalá.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que en reclamación de pesetas penden en este Juzgado á instancia de D. Alberto García y García, vecino de Montánchez, contra el que lo es de ésta Francisco Cáceres Burgos, he acordado por providencia de este día se saque á pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Pesetas.

Advirtiéndose. Primero: Que la subasta tendrá lugar el día tres de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segundo: Que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, quedando á cargo del rematante el suplir dicha falta en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Tercero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación: y

Cuarto: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores el consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble deslindado y que sirve de tipo para la venta.

Dado en Albalá á seis de Agosto de mil novecientos.—Alonso Flores Pérez.—El Secretario, Pedro Pérez Rubio.

# ALCALDÍA DE ALISEDA.

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntatamiento de este pueblo con el sueldo anunl de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, lo que se anuncia por término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia el presente anuncio,

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que deseen ocupar dicha plaza y reunan las condiciones que determina el art. 123 de la vigente Ley municipal.

Aliseda 5 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Modesto Godoy.

# II.º Tercio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

#### Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Julio de 1900.

#### Capturas.

I I O CHIEFTER STORES STORES	
Delincuentes y ladrones	8
Reos prófugos Desertores del ejército y ar-	stolf f
luada	1 1
Desertores de presidio	i u
Detenidos por faltas leves	6
no Payon, Vicente, en id:	15
Denuncias por infracción á	note L
la ley de caza	4
Armas recogidas	12
Contrabandos aprehendidos	Hold »
Servicios humanitari	os.
Auxilios prestados á heridos	and C
y onfermos, ó á los atro-	
pellados por carruajes y	The state of
caballerías	9 6
~ .	-

# Total....»

Salvado de los hundimien-

Idem de la nieves y de las

tos y de los incendios. .

Socorro á indigentes....

# Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

H	
Denuncias por hurto de ma- deras y leñas	1)
Denuncias por corta de ár-	0 31
boles y lenas	. )) -
Denuncias por extracción de	0.31
Irutos	1
Roturaciones	n
Número de delincuentes por	A. Ton
daños en los montes y	H TH
frutos	1 1

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expcesando el número de sabezas y especies á que corresponden.

Lanar	1792
Cabrio	2164
Vacuno	363
Cerda	749
Caballar	))
Mular	a Si n
Asnal	39
agan Miron, Antonio, cu	FOR 30
Total de denuncias	14
Total de delincuentes apre-	ing To
hendidos	DAPI Rei
Total de cabezas de ganado	A
que pastaban sin autori-	male pres
gución	FOWI
zación	50771

Cáceres 2 de Agosto de 1900.—El primer Jefe, José Gómez Góngora.

Caceres: 1900 .- Tip. de Sacesores de Alvares.

132 cantano Perez, Leonardo, en id.